

Decreto N° 4593 que autoriza al Capitán de Fragata Ramón Julio Didiez Burgos, a aceptar y usar una condecoración concedida por el Gobierno Chileno.— G. O. N° 6744, del 31 de Enero de 1948

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4593.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Capitán de Fragata Ramón Julio Didiez Burgos, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la condecoración que le ha sido concedida por el Gobierno Chileno o sea la Orden al Mérito en el Grado de Caballero.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 24 de la Constitución de la República, y vista la Ley N° 1325 del 13 de enero de 1947, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Autorizar, como por el presente autorizo al Capitán de Fragata Ramón Julio Didiez Burgos, para aceptar y usar la condecoración de la Orden al Mérito en el Grado de Caballero que le ha sido concedida por el Gobierno Chileno.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4594 que prorroga el plazo para el otorgamiento de las prestaciones determinadas en la Ley sobre Seguros Sociales.— G. O. N° 6693, del 24 de Septiembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4594.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTAS las Disposiciones Transitorias primera y segunda de la Ley N° 1376 sobre Seguros Sociales, promulgada en fecha 17 de Marzo de 1947 y publicada en la Gaceta Oficial N° 6603 de fecha 28 de Marzo del mismo año, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Con el objeto de permitir una cabal organización de los servicios médicos que prestará la Caja Dominicana de Seguros Sociales a sus asegurados, se prorroga por tres meses más el plazo para el otorgamiento de las prestaciones de-

•

terminadas por el Capítulo VI de la Ley Nº 1376, sobre Seguros Sociales, o sea hasta el 29 de Diciembre del presente año, quedando reservado por tanto hasta la misma fecha el pago de las cotizaciones de los asegurados.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4595 que nombra al Capitán Ferrer López Guzmán, E.N., Agregado Militar de las Embajadas de la República en Argentina y los Estados Unidos del Brasil.— G. O. Nº 6695, del 1º de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4595.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El Capitán Ferrer López Guzmán, Ejército Nacional, queda nombrado Agregado Militar de las Embajadas de la República en Argentina y los Estados Unidos del Brasil.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4596 que concede jubilación al señor Rafael Montaña.— G. O. Nº 6693, del 24 de Septiembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4596.

VISTA la solicitud de jubilación elevada al Poder Ejecutivo en fecha 30 de Agosto del año en curso por el señor Rafael Montaña, Director de la Escuela Rudimentaria Rural de Jeremías (El Higüero), La Vega;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y en atención a que el solicitante reúne las condiciones requeridas por la Ley Nº 1316 del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede al señor Rafael Montaña el beneficio